

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 245 -2022-JUS/PRONACEJ

Lima, 14 de diciembre de 2022

VISTOS: El Memorándum N.º 1532-2022- JUS/PRONACEJ-UA de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N.º 95-2022-JUS/PRONACEJ-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N.º 422-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "*El Peruano*", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "*El Peruano*", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "*El Peruano*", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 1.2.1. del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, diferencia a los actos de administración interna de las entidades de los actos administrativos, definiéndolos como aquellos "*destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan*". Asimismo, establece en su numeral 72.2 que, "*toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*";

Que, en esa línea, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 065-2022-JUS/PRONACEJ, se aprobó la Directiva N.º 005-2022-JUS/PRONACEJ "Directiva que norma la gestión de documentos normativos en el Programa Nacional de Centros Juveniles", con el objeto de establecer las normas y los procedimientos para las etapas de elaboración, revisión, aprobación, modificación o derogación de los documentos normativos de carácter interno que emita el Programa;

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
JusticiaPrograma Nacional de
Centros Juveniles

Que, en tal contexto, la Unidad de Administración, mediante Memorándum N.º 1532-2022-JUS/PRONACEJ-UA, de fecha 25 de noviembre de 2022, presenta el proyecto de *“Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ)”*, con el objetivo de asegurar un adecuado nivel de eficacia en las acciones que los comisionados realizan, independientemente del vínculo que tengan con el Estado;

Que, además, mediante el Informe Técnico N.º 95-2022-JUS/PRONACEJ-UPPM, de fecha 7 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que resulta viable la aprobación de la referida directiva;

Que, mediante el Informe Legal N.º 422-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ considera que la propuesta de directiva se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Dirección Ejecutiva del Programa emita el acto administrativo que apruebe la *“Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles”*; y, en consecuencia, se deje sin efecto la Resolución de Dirección Jefatural N.º 34-2020-JUS/PRONACEJ-UA;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: *“Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley”*;

Con los vistos de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS y la Resolución Ministerial N.º 295-2022-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N.º 008-2022-JUS/PRONACEJ, *“Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles”*, que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N.º 34-2020-JUS/PRONACEJ-UA, que aprobó la Directiva N.º 008-2020-JUS/PRONACEJ-UA, *“Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles”*.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Administración proceda con la difusión de la presente resolución a todas las unidades y subunidades y unidades desconcentradas del Programa Nacional de Centros Juveniles.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Edwar Segundo Rebaza Iparraguirre
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos